

**PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA
Y ZONAS ALEDAÑAS EN CARRETERAS FEDERALES LIBRES DE PEAJE**

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

TIPO DE OBRA: CRUZAMIENTO

El interesado, debe elaborar su solicitud en escrito libre dirigido al Director General del Centro SICT que corresponda, indicando el domicilio del Centro SICT. La solicitud la entregará en la Ventanilla Única, la que le resolverá cualquier duda respecto de su trámite y será el enlace con el Centro SICT y su trámite.

I. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Debe entregarse en original, y estar firmada por el interesado o su representante o apoderado legal.

- Nombre, Denominación o Razón Social del interesado.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Nombre de persona(s) autorizadas.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Tipo de cruzamiento (ductos, cables, postes):
 - Tipo de producto que se conducirá por el cruzamiento
 - Hechos o razones que dan motivo a la petición
- Datos de la ubicación de la Obra:
 - Carretera
 - Tramo
 - Kilómetro
 - Lado (sentido del cadenamiento).
 - Referencias, en su caso.
 - Entidad Federativa.

II. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD:

- Documento que acredite la personalidad jurídica del promovente o persona(s) autorizada(s), (1 original(es) 2 copia(s)):
 - a. Persona Física: Identificación oficial (Credencial de Elector (IFE) o Pasaporte Vigente o Cartilla Consular o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional). En términos del Art. 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - b. Persona Moral: Copia certificada del Acta constitutiva y poderes. “En términos del Art. 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”.

c. Estados y/o Municipios: acreditar facultades.

- Proyecto ejecutivo. Presentar el proyecto en 3 juegos originales y en un archivo electrónico del proyecto en USB por cada uno, firmado por un perito responsable de la obra con tinta azul, con su número de Cédula Profesional (anexar copia de cedula). De acuerdo con el Artículo 2 Fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

III. PAGO DE DERECHOS.- EN CASO DE QUE LA SOLICITUD SEA APROBADA SE SOLICITARÁ EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO (ESPECIFICADO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DEPENDIENDO DEL PERMISO SOLICITADO).

IV. REQUISITOS TÉCNICOS:

- Programa y Presupuesto de Obra, así como los señalados en el presente formato.
- Plano del proyecto con las características que señale la Secretaría.
- Presentar el proyecto en 3 juegos en original y archivo electrónico en USB por cada juego del proyecto, firmado por un perito responsable de la obra, con su número de Cédula Profesional (anexar copia de cedula).
- Descripción del cruzamiento y calendario de las diferentes etapas de ejecución.

A. Especificaciones para la formulación del proyecto:

1. Los cruzamientos son obras subterráneas o aéreas que se requieren para cruzar de un lado a otro una carretera y su derecho de vía, con poliductos, ductos, cables y tuberías que transportan diversos productos.
2. Para los proyectos de cruzamientos subterráneos se deberá considerar preferentemente el procedimiento de hincado direccional, con objeto de no afectar la estructura del pavimento y evitar ocasionar problemas al tránsito. La Secretaría verificará que esta disposición se cumpla invariablemente en los casos de fibra óptica, ductos y tuberías con diámetros hasta de 20 pulgadas (0.51 metros)
3. Cuando el diámetro del ducto o la tubería con que se efectuará el cruzamiento no permita el procedimiento de hincado direccional, el cruzamiento podrá llevarse a cabo mediante la construcción de una zanja, la cual deberá ser ademada conforme a lo que indique el proyecto aprobado por la Secretaría, lo cual tendrá por objeto impedir que se alteren las condiciones de la estructura de la carretera; además, se deberá proyectar y construir la o las desviaciones necesarias, las que en función del aforo de tránsito y las características geométricas y operacionales de la carretera, cumplirán con los requisitos que en cada caso fije la Secretaría.
4. Para los cruzamientos con instalaciones adosadas a la subestructura de puentes y alcantarillas, se indicará con detalle el procedimiento constructivo, describiendo las características y dimensiones de los elementos de sujeción y

del encamisado en su caso, así como las estructuras e instalaciones necesarias para la conexión segura del cruzamiento con el resto de la instalación, considerando evitar daños a la subestructura de los puentes o alcantarillas y sus elementos, así como al pavimento, acotamientos, cunetas, señalamiento y en general al derecho de vía de la carretera.

5. La Secretaría, conforme a la normatividad aplicable, fijará la profundidad mínima del cruzamiento respecto a la rasante del camino, así como las alturas mínimas de los gálibos respecto a la rasante cuando se trate de cruzamientos aéreos.
6. Debe considerarse que la construcción de registros solo se permitirá dentro de la franja de los 2.50 metros para instalaciones marginales; es decir, se debe evitar la construcción de cualquier elemento complementario al cruzamiento, que se encuentre en el derecho de vía y que se vaya a utilizar para la operación y mantenimiento de la instalación en general.

B. Especificaciones para realizar los planos del proyecto para cruzamiento.


1. Se elaborarán en papel bond o algún otro tipo de papel que permita obtener copias.
2. Los planos se modularán tomando en cuenta que al doblarlos el acordeón quede a tamaño carta. Preferentemente será de 90 x 55 centímetros.
3. El margen izquierdo será de 5 centímetros y los márgenes derecho, superior e inferior serán de 1 centímetro.
4. En la parte central superior se dibujará la planta, en la que se indicará:
 - a) El kilometraje del eje de la carretera en la intersección con el eje de la instalación, anotando con claridad el ángulo de incidencia entre ambos y el origen según el cadenamiento de la carretera.
 - b) Se indicará con "x" y línea interrumpida el límite del derecho de vía de la carretera y deberá acotarse el ancho que existe entre el eje de la carretera a los límites del derecho de vía.
 - c) Con flechas en los extremos de la planta se indicarán las poblaciones inmediatas, a manera de origen y destino.
 - d) Se dimensionará toda la geometría del camino, así como el ancho de la corona y el de la carpeta asfáltica.
 - e) Las líneas de redes por instalar, deberán dibujarse en color rojo, incluyendo el encamisado cuando éste se requiera.
 - f) Deberá dibujarse todo lo que tenga influencia en el proyecto, como pueden ser árboles, postes, torres de energía eléctrica, líneas de alta tensión, telefónicas o telegráficas, paramentos de construcción, banquetas, guarniciones, coladeras, pozos, pantanos, arroyos, ríos, bardas, cercas, etc.

5. Cuando la instalación se haga adosada a la subestructura de un puente o alcantarilla, se detallará el área en donde se apoyará la instalación, dibujando el puente o alcantarilla en planta y alzado así como un corte transversal en el cual pueda apreciarse como se encuentra apoyada la instalación.
6. En zonas urbanas, deberán dibujarse en detalles los paramentos de las construcciones, indicando el destino del predio o predios (habitación, comercio, estacionamiento, baldío, etc.) frente al cruzamiento.
7. En la parte central, deberá dibujarse una sección transversal, levantada según el eje de la línea o red de que se trata, mostrando:
 - a) El eje de la carretera, el ancho del derecho de vía, de la corona y de la carpeta asfáltica, altura de la rasante y desniveles del terreno natural a la clave, cuando se trate de cruzamientos subterráneos, y para aéreos se indicará la altura de la rasante al cable y todo lo que este contenido dentro del derecho de vía.
 - b) Cuando el cruzamiento se haga esviado (ángulo de incidencia diferente de 90°), las dimensiones características de la carretera deberán acotarse tomando sus dimensiones proyectadas al eje de la línea o red de que se trate.
8. En la parte central inferior, se graficarán los datos de cotas de terreno, cotas de zanja, profundidad de zanja, ancho de zanja y kilometraje, en cruzamientos subterráneos, cuando sean aéreos se graficarán cotas de terreno, profundidad de hincado vertical del poste, separación de postes, longitud de poste, catenaria del cable, etc.
9. En el ángulo superior izquierdo, se dibujará el croquis general de localización lo más simplificado e ilustrado que sea posible, de manera que permita reconocer y ubicar la obra conforme a las poblaciones y carretera y en el que se marcará:
 - a) El norte geográfico que será de forma visible hacia arriba.
 - b) La jurisdicción y el número de la carretera.
 - c) Nombre y dirección en que se encuentra las poblaciones más cercanas en ambos sentidos de la carretera.
 - d) En color rojo se dibujará el trazo de la línea o red, encerrando en un círculo la zona donde dicha línea cruza la carretera.
10. En la parte central izquierda se dejará un espacio de 12 x 20 centímetros para las Notas SICT, recomendaciones y procedimientos de construcción, bajo el título de "observaciones".
11. En el ángulo inferior izquierdo se dibujará el detalle de corte transversal de a instalación de la zanja, acotando su ancho y profundidad, así como la altura de

la rasante y desniveles del terreno natural a la clave cuando se trate de instalaciones subterráneas, y para líneas aéreas, se indicará la altura de la rasante al cable.

12. En el ángulo superior derecho se anotará en un cuadro, la lista de materiales, características de la línea o red y especificaciones de fabricación, así como los datos complementarios que se consideren necesarios para el análisis.
13. En la parte central derecha se dejará un espacio de 18 x 23 centímetros para Notas SICT.
14. En el ángulo inferior derecho se localizará el cuadro usual SCT, de 12 x 10 centímetros y el cuadro de referencia del interesado con los datos generales como:

Nombre del solicitante, identificación del camino, Tipo de cruzamiento, Nombre y firma de los que intervienen en el proyecto de la obra y en la autorización de la

 COMUNICACIONES SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES <small>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>				
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			CENTRO S.C.T. GUERRERO	
CARRETERA:			TRAMO:	
NOMBRE DE LA OBRA:				
REVISÓ: RESIDENTE DE OBRA	REVISÓ: RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE OBRAS	AUTORIZÓ DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO S.C.T. GUERRERO	AUTORIZÓ JEFE DE LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
_____ NOMBRE	_____ NOMBRE	_____ NOMBRE	_____ NOMBRE	_____ NOMBRE
NOMBRE DEL SOLICITANTE:				
CARRETERA:			TRAMO:	
NOMBRE DE LA OBRA:				
LEVANTÓ NOMBRE	DIBUJÓ / PROYECTÓ NOMBRE		AUTORIZÓ NOMBRE	
_____ FIRMA	_____ FIRMA		_____ FIRMA	
MUNICIPIO _____, A _____ DE _____ DE _____				

misma, según se muestra, Fecha, Número de plano, etc.

C. Notas SCT que se deberán inscribir en los planos.

1. Todas las dimensiones están en metros, excepto las indicadas en otra unidad.
2. El relleno de la excavación que en su caso se construya, se deberá hacer de tal manera que la estructura del pavimento, incluyendo la base, sub base, pavimento y carpeta, así como el terreno del derecho de vía, quede en condiciones semejantes o mejores a las originales.
3. Cualquier daño que se ocasione al pavimento, acotamiento, cuneta y/o señalamiento, que no sea parte de la excavación originada por el cruzamiento, deberá ser reparado de inmediato por el permisionario, de acuerdo con las indicaciones de la Residencia General de Conservación de Carreteras.
4. Para evitar accidentes durante la construcción, el permisionario colocará y conservará permanentemente en la carretera las señales preventivas, restrictivas e informativas que ordene la Residencia General de Conservación de Carreteras, con base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales, así como en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, editado por la SICT. Con el fin de evitar accidentes nocturnos, se instalará y conservará permanentemente durante toda la noche el señalamiento luminoso consistente en lámparas de destello y otros dispositivos.
5. Para cualquier modificación a este proyecto, el permisionario, deberá solicitar a esta Secretaría la revisión y dictamen correspondiente.
6. Una vez terminados los trabajos de la obra, se deberán retirar fuera de los límites del derecho de vía todos los materiales sobrantes de la excavación y los de construcción de la obra, incluyendo el señalamiento de protección de obras, de modo que la carretera y la zona del derecho de vía queden en sus condiciones originales.
7. El permisionario informará por escrito a la Residencia General de Conservación de Carreteras, la fecha de inicio de los trabajos con diez días de anticipación.
8. Los trabajos se deberán iniciar en un plazo que no exceda de 30 días a partir de la fecha de aprobación de la obra o emisión del permiso por parte de la SICT y deberán quedar terminados como máximo en un plazo no mayor de 180 días después de su inicio.
9. El permisionario informará por escrito a la Residencia General de Conservación de Carreteras, la conclusión de los trabajos dentro de los 30 días siguientes, con objeto de verificar que las obras la limpieza del tramo se ajusten a las normas, proyectos, planos autorizados y disposiciones emitidas por la Secretaría.